

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los AYUNTAMIENTOS pagarán 39 rs. y 2 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. cada mes los PARTICULARES de esta capital, y 16 los de fuera franco de porte.



No se admitirán AVISOS ni otros DOCUMENTOS particulares que no vengan FIRMADOS por el Sr. GEFE POLÍTICO de esta provincia y FRANCO DE PORTE, ni se servirá ninguna RECLAMACION que no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*Seccion de gobierno.*

CIRCULAR NÚMERO 46.

José Diaz Poveda, natural de Orihuela en la provincia de Alicante y vecino de Casas del Castañar, al ser conducido á disposicion del Sr. Gefe político de Búrgos con objeto de que cumpliera los ocho años de presidio que se le habian impuesto en cierta causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Soria, se fugó entre Alcedo y Barbadillo, pueblos correspondientes á la provincia de Búrgos. En su virtud encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de seguridad pública procuren su captura, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion por tránsitos de justicia y con la seguridad conveniente. Cáceres 22 de marzo de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Edad 46 años, barba y pelo entrecano, ojos garzos, color bueno, estatura 5 pies escasos: viste chaqueta y pantalon de paño pardo, éste con botones á los costados de los bolsillos, alpargata abierta, sin medias, y sombrero gacho. Su oficio revendedor de quincalla.

*Seccion de gobierno.*

CIRCULAR NÚMERO 47.

En el Juzgado de primera instancia de Castuera se sigue causa criminal contra José Merino y Vicente Gomez de Andres, vecinos de Benquerencia de la Serena, por el robo y muerte que dieron á Juan Martin menor en la dehesa de Lomo de Perro. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de seguridad pública, procuren la captura y remesa al Juzgado refe-

rido con la seguridad conveniente de indicados reos, á cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion, dando parte á este Gobierno político. Cáceres 22 de marzo de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

*Señas de José Merino.*

Edad 36 á 37 años, estatura 5 pies, redoblado de cuerpo, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color trigueño, y vestido al uso del pais.

*Idem de Vicente Gomez.*

Edad 25 años, estatura 5 pies, cuerpo regular, pelo y cejas castaño claro, ojos azulados, nariz afilada, barba clara, color trigueño, y vestido al uso del pais.

*Seccion de gobierno.*

CIRCULAR NÚMERO 48.

En comunicacion de 15 del actual me manifiesta el Sr. Juez de primera instancia de Coria hallarse instruyendo causa contra el autor ó autores del robo de dos caballerías mulares que del 25 al 26 del pasado ejecutaron á Domingo Granada, vecino de Torrejoncillo. Por tanto encargo á los Alcaldes, Comisarios y demas empleados de seguridad pública procuren averiguar los referidos reos, que con las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, remitirán al Juzgado reclamante, dando parte á este Gobierno político. Cáceres 22 de marzo de 1847.—Juan Muñoz Guerra.

*Señas de las caballerías.*

Una mula de 13 á 14 años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, hecha la carona.

Un mulo de la misma alzada, grueso y doble, pelo negro y por esquilar, y una uña en un costillar, sin poderse designar en que costado; ambas en pelo.

Llevaron tambien una saca de dos costales uni-

dos fábrica de Lumbrales, de mediano uso, y un costal blanco de estopa muy usado.

*Seccion de gobierno.*

*CIRCULAR NÚMERO 49*

Ignorándose el paradero de Vicente García, en-  
yas señas se estampan á continuacion, encargo al  
Alcalde del pueblo donde resida lo manifieste á  
este Gobierno político á la mayor brevedad. Cáce-  
res 22 de marzo de 1847. — Juan Muñoz Guerra.

SEÑAS.—Edad de 35 á 36 años, estatura cinco  
pies escasos, pelo negro, ojos pardos, nariz regu-  
lar, color caido ó descolorido, barbilampiño. *De  
oficio acchador.*

**CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.**

Real orden concediendo por término improroga-  
ble hasta 30 de junio próximo, para hacer las soli-  
citudes sobre pensiones de Guerra, á las viudas,  
huérfanos y padres pobres, de militares que han  
muerto en campaña, y se consideren con derecho  
á ellas.

*El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 14  
del corriente dice al Excmo. Sr. Capitan general  
de este distrito lo siguiente:*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice  
hoy al Presidente de la Junta de Gobierno del  
Monte pío militar lo siguiente:—La Reina (Q.  
D. G.) á quien di cuenta de lo acordado por esa  
Junta de Gobierno en 5 del actual en la instancia  
de Nicanor Ocon, vecino de Alcazar de San Juan  
(Ciudad-Real) manifestando que solo en el caso de  
dispensarle la circunstancia de no haber acudido  
antes del 30 de abril de 1843 en que terminó la  
última próroga concedida á la presentacion de ins-  
tancias en solicitud de pension de Guerra conforme  
á lo determinado en el decreto de 28 de octubre  
de 1811 por muerte de sus causantes en la que  
acaso en 1840 podria haber lugar á la complicacion  
de las pruebas en el espediente por él promovido  
para que se declare la que le corresponda como  
padre pobre de José Ocon, soldado que fué del re-  
gimiento Infantería de San Fernando, muerto en  
la accion de Guernica en 1835, se ha dignado am-  
pliar hasta el presente dia el referido plazo termi-  
nado en el precitado 30 de abril, y conceder ade-  
mas otro nuevo que cumplirá en el mismo dia de  
junio próximo venidero, para que las viudas, huér-  
fanos y padres pobres comprendidos en las dispo-  
siciones del mencionado decreto que no hubieren  
solicitado las pensiones de Guerra á que tengan de-  
recho con arreglo á las mismas, como igualmente  
á aquellos á quienes no se les hubiere declarado  
por sola la circunstancia de no haberlo hecho an-  
tes del precitado 30 de abril de 1843, puedan soli-  
citarlas acompañando los primeros á sus instancias  
todos los documentos para éstos casos prevenidos,  
y recordando los segundos sus anteriores solicitudes  
por medio de un memorial á que solo acompañe  
copia de la real orden que en ella haya recaido de-

sestimándola por el mencionado motivo. Quiere  
asi mismo S. M. que á fin de que no se abuse de  
esta nueva gracia y sus efectos no sean ilusorios,  
este nuevo plazo señalado á las solicitudes de  
esta especie se tenga y considere como absoluta-  
mente improrogable, sin restriccion en favor de  
persona ni familia alguna, cualquiera que fuere el  
motivo y las circunstancias de que proceda el de-  
recho á los beneficios de espresado decreto; y los  
de las personas interesadas; y que en este concepto  
terminado que sea dicho nuevo plazo aquí señala-  
do á esta próroga, no den curso los Capitanes gene-  
rales, Inspectores y Directores de las armas, á nin-  
guna instancia que se les presente en solicitud de  
pension de Guerra comprendidas en él sobre dicho  
decreto ó á los recuerdos de las ya hechas y deses-  
timadas por no haber acudido en tiempo oportuno,  
ni se admitirán en esa Junta de Gobierno, ni en  
este Ministerio; debiendo darse á esta real resolu-  
cion toda la publicidad posible por medio de los  
Boletines oficiales de las provincias y demas que  
se consideren eficaces para que nadie pueda alegar  
ignorancia si por su indiferencia ó descuido él  
mismo inutilizase el derecho que pueda tener á  
los beneficios de mencionado decreto. Lo comuni-  
co á V. E. de real orden para su conocimiento y  
el de esa Junta y efectos correspondientes con de-  
volucion del espediente del referido Nicanor Ocon.  
— De real orden comunicada por dicho Sr. Minis-  
tro lo traslado á V. E. para su conocimiento y  
efectos correspondientes.

*Lo que de orden de S. E. se inserta en el Bole-  
tin oficial de esa provincia para conocimiento de  
todos aquellos con quienes habla la anterior real  
resolucion. Badajoz 21 de marzo de 1847. — El  
Teniente Coronel Gefe de E. M. A., José de la  
Puente.*

*El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 12  
del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de  
este distrito lo siguiente:*

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice  
hoy al Capitan general de Valencia lo que sigue:—  
El Consejo de Guerra de Oficiales Generales cele-  
brado en esa plaza de Valencia el dia 23 de octubre  
último, para ver y fallar la causa formada contra  
D. Fausto María del Valle, Comandante de Cara-  
bineros del Reino, acusado de insultos por escrito  
hechos al tribunal de la Subdelegacion de rentas  
de Zaragoza; pronunció la sentencia siguiente:

«Todo bien examinado se le absuelve de todo  
cargo, sin que le sirva de nota en su buena opinion  
y carrera.»

Y enterada la Reina (Q. D. G.) á quien he dado  
cuenta tambien de la causa, y conforme con el  
dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Ma-  
rina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia  
por haber causado ejecutoria.—De real orden, co-  
municada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E.  
para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que de orden de S. E. se inserta en el Bole-  
tin oficial de la provincia para la publicidad corres-  
pondiente. Badajoz 20 de marzo de 1847. — El Te-  
niente Coronel Gefe de E. M. A., José de la  
Puente.*

## ARRIENDOS.

El día 11 de abril próximo en esta Capital ante el Sr. Intendente, Contador, Administrador principal de Bienes Nacionales y Escribano; y en Alcántara ante el Sr. Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Administrador subalterno y Escribano, á la hora de costumbre, se procederá al arriendo de las fincas que en el pueblo de Villas-Buenas tiene secuestradas D. Juan Guillen Godinez, bajo el presupuesto de 1658 rs. y con sujeción á las condiciones marcadas en el pliego que estará de manifiesto. Cáceres 19 de marzo de 1847. — Fernando García Becerra.

## ANUNCIO OFICIAL.

*Dirección general de Obras Públicas.*

Esta Dirección ha señalado el día 7 del mes próximo venidero, á la una de la mañana, en la Sala de la que fue Dirección general de Caminos, Canales y Puertos, y en la ciudad de Cáceres ante el Sr. Gefe político de aquella provincia, para la única subasta de las obras de los siete trozos de la Carretera de Trujillo á Cáceres, debiendo verificarse en cuatro remates separados, jirando el primero, sobre el presupuesto del primero y segundo trozo, el segundo sobre el tercero, cuarto y quinto, y los otros dos sobre los del sexto y sétimo, cuyos valores son 988,638 = 1.221,145 = 822.310 = 861,558 rs. vn.

Las personas que quieran tomar parte en la licitación acreditarán en el acto, con la presentación de una carta de pago ó del documento legal correspondiente que han depositado en esta Corte, en la Tesorería general de Caminos, ó en el Banco de San Fernando, y en la citada provincia en la Depositaria de Caminos ó en poder del Comisionado del referido Banco, el 5 p 8 de las espresadas cantidades en dinero, ó en acciones de los empréstitos de Caminos competentemente autorizados por el Gobierno.

El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas, están de manifiesto en la Secretaría de la Junta consultiva de Caminos, sita por ahora, en la Casa de Correos, hallándose iguales documentos en la del Gobierno político de Cáceres, para el debido conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Madrid 15 de marzo de 1847. — García Otero. — *Es copia.*

*D. Rafael de Garay, Intendente Subdelegado de rentas de esta provincia de Cáceres, por S. M.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez á Santiago y Anselmo Delgado y Marcelino Sanchez, vecinos respectivamente de Puebla de Azaba, Gallegos y Alameda, para que

en el término de 15 días se presenten en esta Subdelegación á ser oídos en la causa que en la misma pende contra aquellos y otros, por haber vendido ganado lanar portugués; apercibidos que de no comparecer en dicho término se dictarán en su contra las providencias á que hubiere lugar, parándole el mismo perjuicio que si fuesen dadas con su audiencia. Cáceres marzo 22 de 1847. — Rafael de Garay. — Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

*Ayuntamiento de Don Benito.*

Para que tenga cumplimiento lo prevenido por el artículo 6.º del reglamento general para el establecimiento y conservación de la Estadística de la Riqueza territorial del Reino, se previene á todos los hacendados forasteros y administradores de fincas sitas en este término jurisdiccional, que para el 1.º de abril próximo, remitan francas de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de aquellas, arregladas á los modelos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º que acompañan á dicho reglamento, bajo las penas y responsabilidad que marca el artículo 24 del mismo. Don Benito 18 de marzo de 1847. — El Presidente interino del Ayuntamiento, Diego de Mera y Carrasco.

*Alcaldía constitucional de Ibahernando.*

En la noche del 16 del corriente faltaron de una cerca de la propiedad de José Lopez Galan, de esta vecindad, dos potros de su pertenencia; uno negro, con una estrella pequeña en la frente, bebe en blanco un poco por el labio superior, recién herrado de las manos y como de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, de 3 años de edad, la crin del cuello toda cortada; y el otro castaño claro, de la misma edad y de seis cuartas y media de alzada, la cola entrecana, desherrado de todos cuatro pies, y de bastantes suelos; los que por mas diligencias que ha practicado su dueño en su busca no han podido ser habidos ni noticia alguna de ellos. Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia, con el objeto de ver si pueden hallarse. Ibahernando y marzo 20 de 1847. — Juan Ruiz.

## AVISO IMPORTANTE

*A todas las personas interesadas en los sorteos de quintos del corriente año para el reemplazo ordinario del ejército de 25,000 hombres, que dá á luz la antigua y acreditada Agencia de negocios públicos y sustitución de quintos, creada en Madrid, calle de Toledo, número 118, cuarto principal, al cargo de su Director Don Francisco Pascual y Garcia.*

Entre las varias empresas establecidas en esta Corte desde tiempo inmemorial, relativas á diferentes puntos de comercio é interés general, siempre sobresalió la respectiva al ramo de sustitución

de quintos para el ejército, tanto por la utilidad y conocidas ventajas que desde luego ha reportado á los interesados de aquellas, cuanto porque por este medio proporciona la subsistencia y bienestar á personas jóvenes, útiles á la sociedad y al Estado. A este fin se propone hacer en favor de las personas suscritas toda clase de beneficios y llenar completamente los deseos de los que se suscriban. En su consecuencia, queda de cargo, cuenta y riesgo de esta Agencia el pago de todos los gastos que ocurran hasta la entrega en caja del sustituto, como tambien reponer los que sean necesarios por causa de desercion, siempre que lo solicite persona á quien no le esté prohibido hacerlo hasta que queden cubiertos todos los plazos de los quintos suscritos; y de la de los interesados constituir el depósito de 4200 reales que ha de permanecer en el Banco de San Fernando antes de la entrega del sustituto para garantir á éste el pago total de la suma en que fuese contratado por todo el tiempo de su empeño, y para la debida inteligencia de todos se establecen las siguientes

#### BASES:

1.<sup>a</sup> Al tiempo de suscribirse pagará el que lo haga 600 rs. que perderá el mismo, caso de quedar libre sin derecho á reclamarlos; y quedando declarado soldado, abonará además la suma de 2400 rs. en el dia mismo de entrar en caja el sustituto.

2.<sup>a</sup> Si el depósito se hiciese en el Banco por cuenta de la Agencia, se pagarán los mismos 600 reales de entrada; mas declarado por soldado al tiempo de ingresar en caja el sustituto, se abonarán 4400 reales de suerte que el total desembolso será de 5000 reales.

3.<sup>a</sup> Tambien se harán suscripciones á 600 reales cada una siempre que se suscriba todo un pueblo ó séase la parte de vecindario del que fuesen interesados en la quinta; quedando los mismos sujetos á cualquiera reparto que hubiera de hacerse entre ellos para la suma que se necesitare, á fin de colocar los sustitutos por otros tantos mozos á quienes pudiera tocar la suerte de soldado.

4.<sup>a</sup> Los tipos respectivos de suscripcion espresados, podrán variarse en conformidad con el que ha servido de regulador para establecerlos con respecto á la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> base del presente aviso, para cuyo fin todos los interesados como los padres de los quintos suscritos, procurarán reunirse el mayor número posible de los últimos para por este medio hacerles todas las ventajas y equidad posibles, presentan lo certificacion del Secretario de Ayuntamiento en que haga constar en resumen los mozos de cada edad.

5.<sup>a</sup> La Agencia pondrá sustitutos en iguales términos á los mozos que no siendo suscritores fuesen quintos, por el precio de 4500 reales si los interesados quedan en la obligacion de hacer el depósito, ó el de 9000 reales si queda de cuenta de la misma en esta forma: 1500 reales á la otorgacion de la escritura, 2000 reales á la entrega del sustituto en caja, y lo restante que son 1000 reales al año de responsabilidad y buen servicio. Madrid 11 de marzo de 1847. — El Director, Francisco Pascual y García.

NOTA. — *El Comisionado de dicha Agencia en esta provincia es D. Juan Eusebio Coibero, residente en Cáceres.*

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Valencia, Juez de primera instancia de esta villa de Madrid, refrendada del Escribano de número D. Francisco Montoya, á consecuencia de lo dispuesto por la Audiencia de este territorio, se saca nuevamente á pública subasta, para pago de acreedores, la dehesa titulada Deheson de Tejada, término del mismo pueblo, con su arbolado de encina, roble y algun alcornoque, de caber 910 fanegas de sembradura de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> calidad, tasada en 160,000 rs., á la que está hecha postura en 145,500 rs. vn.

Asimismo y con igual objeto se subasta una viña cercada y olivar, titulada la Fábrica ó Deana, en término de Plasencia y sitio de la Tinajera, una casa-oratorio, y otras dos para el guarda, en su centro, tasado todo en 190,942 rs.

Una casa en dicha ciudad, calle de Pantalón, número 17, con su bodega, bodegon y enseres, tasada en 20,587 rs. 17 mrs.

Y otra casa en la misma poblacion, calle del Clavero, núm. 6, tasada en 9730 rs.; dan por dicha hacienda rural y casa de la calle de Pantalón, 99,000 rs. Y para el remate de todas las dichas fincas está señalado el dia 7 de abril próximo y hora de las doce en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial. Madrid 16 de marzo de 1847. — Francisco Montoya, Secretario.

## HISTORIA DE ESPAÑA,

DESDE EL TIEMPO PRIMITIVO HASTA EL PRESENTE.

POR CARLOS ROMEY,

*adornada con preciosas láminas en acero.*

### PROSPECTO.

Hallándose ya tan adelantada esta historia, pues muy luego se terminará el tomo tercero, y poseyendo los materiales necesarios para que no se interrumpa en lo sucesivo su publicacion, se pone en conocimiento del público, por tener ya reimpresso lo necesario para atender á los pedidos que se nos hagan, siendo esta obra digna de preferirse á cualquiera otra, pues todo Español debería conocer á fondo la historia de su pais, tan cuajada de hechos heróicos.

Con el objeto de que esta publicacion estuviese al alcance, aun de las personas menos acomodadas, elejimos la forma de marca imperial, valiéndonos de tipos compactos, pero claros, de modo que cada pliego contiene la materia de seis comunes. El precio es el ínfimo de 1 real en Barcelona y 10 cuartos fuera de ella la entrega de testo, y otro tanto cada entrega de dos láminas.

Publicase por ahora una entrega á la semana y mas adelante se darán dos, si así lo desease la mayoría de los suscritores.

Continúa abierta la suscripcion en Barcelona en la librería de D. Juan Oliveres, calle de Escudellers núm. 53, y en la de D. Serafin Veguer, calle Ancha núm. 69. — Madrid, Boix y Razola.

En Cáceres, Viuda de Búrgos. — Plasencia, Pis; y en las principales librerías del Reino.

Cáceres: 1847. — Imp. de la Viuda de Búrgos.